



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NVEVE.

trigo q han quitado los delax, a Diego

Trigo a Pazen para el colber =  
A senor Dn Ignazio Como Rex. Cau Patron del ponto. Dixo que biniendo vna cabana de trigo para este almuar del de las Andaluzias quitaron las Subzias de la villa de Aliego de queno guiso y venia un valor el cabano, y trae testimonio que Subzias este hecho de queda quenta a fin de quela fin, de melua lo que fueses eruido =  
Y ha mendo oyo, y con ferido sobre el emal e semplar, y que cauy mudo =  
Se cutaran lo mismo las otra quellas por donde se condure el trigo y ara este pu, Deseando ocurrir a un Remedio; sup. al senor. Conco. q  
usando del R de pacho que lo prohibe, mande se cutar la adit sena para el Decbro de este trigo, y que en adelante, no continuen ser mes, procedimjento, y un, los prozio q =

Los panaderos vendan el pan en sus Casas =

Entre el senor Don Franz. Locamora a Rex  
A senor Dn Ignazio Como Rex. Patron del ponto. Dixo que los panaderos no viztan la permision para vender, e span en sus casas, fover menor consumo y zosado la Conuerrencia del bulitio y or la alta que del temantennim, se experimentaua, de queda quenta =  
Yinda ha mendo oyo, lo Concho adhos, para que con feria con los panaderos lo que tena enton dido. Y se quite lo que du curriese mas Conueniente a bene fizio =

Gracia de muralla a Dn Diego molina =

A senor Dn Juan Bautista Como Rex. Procu. Gral = Dixo que en virtud de un Comuion a la pteccion de Dn Diego Molina Ca nã bate prout, sobre que se elebran hona la gracia de onntio de alongo en la Parroquia de Santa Catalia inmediate a sus Casas, que se le hizo a Franz Mateo, con el cargo de educado y m. de sermo, y erpeuo en cada año, q, no ha mendo fabricado. Dijo quenta de honor Reconozido adhos, y allado estar por veedificaz, siendo an, que la gracia Contra se hizo en el a pasado de m. y seroz, en que otorgo licentura de Reconozim. de este zonia a favor de la fin, con lo qual paso a onse renziar con los auogados estar ziram. Conzias, y quison de dictamen q los motinos referidos se que de amular d. la gracia, y hazer la denuncia a la persona que quisiere la fin, y ha mendo oyo de con ferido largamente, teniendo presente, que estas Conzenciones las de los solares las franquia esta yinda a fin de su veestablez in perum mayor lultez de zonzia, y que el dho Franz, mateo, sin em uargo de las notoriedades que para ello se elehan hecho, no a Cumplido con esta prezua obligaz, haze nueua gracia del referido m. 10